

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2019-MDLA/CM.

La Arena, 23 de setiembre del 2019



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de setiembre de 2019, el Informe N° 0205-2019/SGPPP-MDLA de fecha 20 de setiembre de 2019, respecto Modificación Presupuestal de los Proyectos considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2019.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

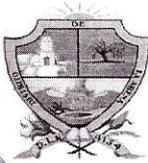


Que, el artículo 195° instituye que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial”;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 0205-2019/SGPPP-MDLA de fecha 20 de setiembre de 2019, el Subgerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto de esta Municipalidad, señala que mediante Informe N° 467-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural comunica los proyectos aprobados en el PIA 2019 que no se ejecutarán en el presente año, así como también recomienda realizar las modificaciones presupuestales con la finalidad que se asignen recursos para la elaboración de estudios de Pre Inversión, Expedientes Técnicos de la Reconstrucción con Cambios y expedientes técnicos de proyectos de pre inversión a ejecutarse en el presente año. Asimismo mediante Informe N° 019-2019-OPMI-MDLA/CP.CAAM, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunica el estado situacional de los proyectos considerados en el PMI 2019, manifestando además que los proyectos considerados en el año en curso no se pueden efectuar modificaciones y concluye informando que de lo verificado se indica que los proyectos considerados a incorporarse dentro de la Programación Multianual de Inversiones 2019, recomendando su aprobación y derivar para su emisión del acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2019-MDLA/CM.

La Arena, 23 de setiembre del 2019

Que, sobre el particular, la **Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS**, en el numeral 4.1 señala que (...) “Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Presidente Regional o Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local correspondiente y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo”;

Que, mediante la **Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019**, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2019, el mismo que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e Instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú”;

Que, asimismo el Art. 12° de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su numeral 12.1, señala que: “(...). Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios en las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada entidad, o la que haga sus veces (...)”;

Que, cabe precisar que el Artículo 9° de la Ley N° 279721, **Ley Orgánica de Municipalidades.- Atribuciones del Concejo Municipal**, señala. “Corresponde al Concejo Municipal: “(...) 16. “Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad”. En ese sentido el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- “Acuerdos”, precisa: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, compulsados los hechos es de advertirse que, desde el punto de vista legal la recomendación dada por el Subgerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, resulta amparable, previo conocimiento, deliberación y aprobación del Concejo Municipal;

Que, con Informe Legal N° 386-2019-MDLA-SGAJ, de fecha 20 de setiembre de 2019, el Subgerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda, que en atención a lo manifestado, opina que desde el punto de vista técnico y legal resulta atendible el pedido formulado y recomendado por el Subgerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto; respecto a la Modificación Presupuestal de los proyectos considerados en el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2019-MDLA/CM.

La Arena, 23 de setiembre del 2019

Presupuesto Institucional de Apertura – PIA DEL AÑO 2019, sin embargo corresponde al Concejo Municipal pronunciarse sobre su aprobación;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Modificaciones Presupuestales de los proyectos considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del año 2019, conforme a la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Subgerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto a registrar la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria”, de acuerdo al artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DÉSE CUENTA, a la Gerencia Municipal, Unidad de Contabilidad y Subgerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE